

LA EQUIDAD (“EX AEQUO ET BONO”)

El concepto de «**justicia fundamental**» (*ex aequo et bono*) tiene su origen en la expresión latina «lo que es justo y bueno», permitiendo que las decisiones reflejen la justicia incluso fuera de las limitaciones legales formales. Según el Diccionario Jurídico de Black , el término «*ex aequo et bono*» se define como «de acuerdo con lo que es equitativo y bueno», refiriéndose a un órgano decisorio, especialmente en derecho internacional, que está autorizado a decidir *ex aequo et bono* y no está sujeto a normas legales, sino que puede seguir principios de equidad. El artículo 38 del Estatuto de la CIJ permite a la Corte «decidir un caso *ex aequo et bono* si las partes están de acuerdo», lo que constituye una excepción al artículo 38, que obliga a la Corte a decidir las controversias que se le someten «de conformidad con el derecho internacional». Cabe destacar que la facultad de decidir *ex aequo et bono* nunca se ha ejercido y resulta difícil de conciliar con la naturaleza judicial de la CIJ.

***Ex Aequo et Bono* y Equidad**

La decisión de un caso *ex aequo et bono* debe distinguirse de los casos en que la Corte aplica los principios generales del derecho reconocidos por los Estados, o los principios equitativos del derecho internacional, o interpreta el derecho vigente de manera equitativa (*equidad infra legem*). En tales casos, la Corte está obligada a mantenerse dentro de los límites del derecho vigente, mientras que en el caso del ejercicio de su facultad *ex aequo et bono* con el consentimiento de las partes, la Corte no está obligada a tener estricta consideración de las normas jurídicas vigentes, e incluso puede ignorarlas por completo. La facultad de decisión *ex aequo et bono* implica elementos de compromiso y conciliación, mientras que la *equidad infra legem* se aplica como parte de la función judicial normal.

El principio *ex aequo et bono* ofrece un enfoque de justicia basado en la equidad, pero rara vez se utiliza debido a consideraciones estratégicas y posibles riesgos para la credibilidad. Sin embargo, su disponibilidad subraya que el equilibrio entre equidad y legalidad sigue siendo fundamental para la CIJ.

Referencia:

Quoc Hao, Pham. (2025) *Ex Aequo et Bono: La ruta de la justicia en la Corte Internacional de Justicia*. Cambridge Core blog. Recuperado de: <https://www.cambridge.org/core/blog/2025/01/21/ex-aequo-et-bono-the-justice-route-in-the-international-court-of-justice/>